



INFORME SECRETARIAL. Paso a informar al señor que la EPS Sanitas allego escrito informando los datos de ubicación de la señora Paula Andrea Sánchez López, como parte pasiva. (ver anexo 9 Cd. Ppal).

La EPS Sura por su parte, allego escrito informando los datos de ubicación de la señora Yenny Carolina Soto Zamora, como parte pasiva. (ver anexo 9 Cd. Medida).

Manizales, 31 de mayo de 2023

Ángela María Yepes Yepes
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003009-2023-00239-00
DEMANDANTE	LUIS FERNANDO OSPINA CHICA
DEMANDADO	PAULA ANDREA SÁNCHEZ LÓPEZ Y YENNY CAROLINA SOTO ZAMBRANO

I. Objeto de decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial proferir los ordenamientos correspondientes:

II. Resuelve.

PRIMERO: INCORPORAR al expediente y poner conocimiento de la parte en litigio para los fines que estimen pertinentes, el oficio 170014003009202300239 proveniente de la EPS Sura, mediante el cual informa los datos de contacto de la coejecutada, señora Yenny Carolina Soto Zambrano.

SEGUNDO: TENER como lugar de notificaciones de la coejecutada Yenny Carolina Soto Zambrano las direcciones reportadas mediante el oficio 170014003009202300239, proveniente de la EPS Sura.

TERCERO: INCORPORAR al expediente y poner conocimiento de la parte en litigio para los fines que estimen pertinentes, el oficio DRO-005262-2023 proveniente de la EPS Sanitas, mediante el cual informa los datos de contacto de la ejecutada, señora Paula Andrea Sánchez.

CUARTO: TENER como lugar de notificaciones de la coejecutada Paula Andrea Sánchez las direcciones reportadas mediante el oficio 170014003009202300239, proveniente de la EPS Sanitas.



TERCERO: REMÍTASE por secretaria al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia las diligencias pertinentes para lograr la notificación personal de las señoras Paula Andrea Sánchez López y Yenny Carolina Soto Zambrano, actuación que deberá ser surtida a través de las direcciones electrónicas informadas por la EPS Sanitas y Sura, respectivamente, ello de conformidad con la Ley 2213 de 2022. La parte interesada estará atenta para colaborar con este acto procesal.

CUARTO: REQUERIR a la parte convocante, para que, dentro del término de 30 días, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto cumpla con la carga procesal a su cargo, esto es, el despliegue de la labor de materializar la notificación de la parte pasiva; so pena de dar aplicación a los efectos procesales reglamentado en el 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENÉZ
JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4b42aa0c22172e7bd5795157c63bed634f1e846a037a055e0edecc6a69b6139**

Documento generado en 01/06/2023 03:55:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>